



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE REMATE No. 12

RADICACIÓN: 76001-31-03-006-2012-00214-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Hernán Maya González
DEMANDADO: Anais Gómez de Gómez

1.- En Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintidós (2.022), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada mediante Auto No. 594 de mayo 02 de 2022-, la titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali da inicio a esta audiencia con el fin de llevar a cabo el Remate del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos 370-451768 previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia de varias personas, se invita a los que deseen participar a que hagan su presentación personal indicando nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúan, para lo cual se les concede el uso de la palabra.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «El País» de fecha 29 de mayo de 2022, donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-451768 que se pasará a describir con base en la escritura pública No. 4600 del 16 de diciembre de 2009, corrida en la Notaria Quinta del Circulo de Cali:

Matrícula inmobiliaria No. 370-451768, se trata de: «EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE EN COMUN Y PROINDIVISO: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL LEVANTADA, UBICADA EN LA CARRERA 10 Y 10A Nos. 17 60 y 17-61 DE LA CIUDAD DE CALI, CON UN AREA DE 352.00 M2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN EXTENSIÓN DE 8.00 METROS CON LA CARRERA 10. SUR: EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CARRERA 10A. ORIENTE: EN EXTENSION DE 44.00 METROS EN PARTE CON PREDIO QUE ES O FUE DEL SENOR ALFREDO VELASCO LOURIDO

(ANTES TERRENO DE LA URBANIZACION SUCRE) Y EN PARTE CON PREDIO QUE ES O FUE DE LA SEÑORA ISABEL CARDONA DE BETANCOURT (ANTES LOTE No. 18 DE LA URBANIZACION BARRIO SUCRE) Y OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 44.00 METROS EN PARTE CON PREDIO QUE ES O FUE DE LOS SEÑORES ANGEL MARIA, HORTENSIA Y CARMEN VIVEROS ORTEGA (ANTES LOTE No. 16 DE LA URBANIZACION SUCRE).». Por otra parte, en lo que concierne con su tradición, según el certificado de tradición del aludido bien, el inmueble fue adquirido por la aquí demandada mediante escritura pública no. 405 del 10 de marzo de 1.994, otorgada en la notaria 15 del círculo de Cali; en cuanto al avalúo del 50 % del predio, este se encuentra avaluado por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$334.979.250.00), por lo que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$234.485.475.00), y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$133.991.700.00), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

Se informa a los intervinientes que los interesados deben, dentro de la hora siguiente, hacer las respectivas posturas, por lo que se habilita la hora desde las 10:10 am hasta las 11:11 am, dejando en curso la video llamada hasta la hora programada.

Siendo las 11:12 am, se pasa a compartir pantalla para verificar las posturas que han sido allegadas al correo electrónico del juzgado, no sin antes informar que fue presentada una postura en sobre cerrado de manera presencial, la que paso a mostrar en pantalla y de la que se lee que corresponde a la misma que fuera presentada por el abogado JESUS EDUARDO AYERBE F., de manera virtual en la cuenta del juzgado, así:

ORDEN	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR TOTAL POSTURA	No. DEPÓSITO JUDICIAL
1	JESUS MAYA GONZALEZ	3.337.898	\$235.000.000	POR CUENTA DEL CREDITO

Se advierte al acreedor hipotecario que del certificado de tradición allegado se desprende el registro de dos cobros coactivos, en la anotación 10 aparece el iniciado por la entidad EMCALI y en la anotación 11 el iniciado por el DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, sin embargo, como al interior del proceso no hay comunicación que provenga de esas dos dependencias de las que se pueda colegir el valor del crédito y las costas, y

que se estima que ello no es limitante para adjudicar el bien al acreedor hipotecario, se adjudicará exhortando al rematante que deberá asumir el pago de dichas acreencias (para que opere el registro de los documentos que contienen el acta de la audiencia y el auto aprobatorio del remate).

Se deja constancia, que por error involuntario no se encendió la grabación de la audiencia, motivo por el cual se repite nuevamente lo manifestado por la titular del despacho.

3.- Por consiguiente, mediante auto No. 941 se RESUELVE:

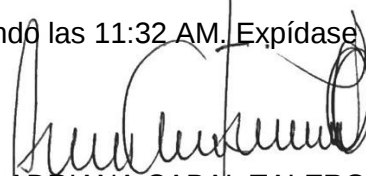
PRIMERO: ADJUDICAR al señor HERNAN MAYA GONZALEZ identificado con CC 3.337.898, el 50% de los derechos que le corresponden a la demandada ANAIS GOMEZ DE GOMEZ sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-451768 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$235.000.000).

SEGUNDO: Se advierte al rematante que para que el presente remate sea aprobado, deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a ésta diligencia, proceder a consignar lo correspondiente al impuesto del 5% del valor final del remate en la cuenta bancaria nacional CJS-IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN-No.3-0820000635-8 convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad Consejo Superior de la Judicatura Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014). Como también el saldo del precio del remate si a ello hubiere lugar y, el pago de las acreencias coactivas registradas en las anotaciones 10 y 11 del certificado de tradición del inmueble con MI 370-451768, adelantadas por EMCALI y DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL, respectivamente, (para que opere el registro de esta acta y su auto aprobatorio).

TERCERO: Se ordena la devolución de los depósitos judiciales consignados para participar en esta audiencia, sin ser presentados oportunamente, para que la misma sea realizada por conducto de la Oficina de Apoyo, previa solicitud del interesado con la que aporte los depósitos materializados si los hubiere.

CUARTO: La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra a la abogada participante para que manifiesten lo que a bien tengan, quien manifiesta estar conforme con lo aquí decidido. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:32 AM. Expídase el acta respectiva.

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO